

# TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

Calle 57 No. 23-100 Piso 1 Teléfonos: 3721860 – 3174305231

Correo electrónico. [etica.medica@hotmail.com](mailto:etica.medica@hotmail.com)

Página Web: [www.tematlantico.com](http://www.tematlantico.com)

Hospital Universitario CARI E.S.E.

Barranquilla Colombia

**RAD. 1.328**

Doctor

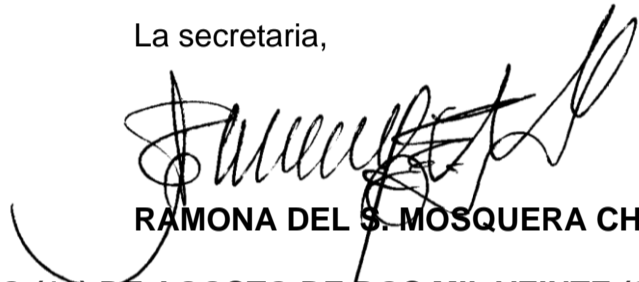
**FERNANDO GARCÍA HURTADO**

Médico Instructor

Informo a usted que de acuerdo al Acta de reparto No. 409 de fecha 18 de Agosto de 2020, le fue asignada queja interpuesta por el Mayor **HOLGUER ANDREY GIRALDO LABRADOR**, Jefe Grupo Procedimientos Médico Laborales, del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad, Área de Medicina Laboral de la Policía Nacional, con el fin que se investiguen a los Médicos Laborales: **ENIBALDO RAFAEL RODRÍGUEZ OJEDA, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CIANCI Y NELSON RAFAEL PINEDO FUENTES**, quienes intervinieron en el proceso de elaboración, evaluación y calificación de la disminución de la capacidad laboral, al Mayor Retirado **MANUEL ALBERTO ECHEVERRY SIMANCAS**, en la Junta Médico Laboral No. 515 de fecha 01 de agosto de 2012; hechos ocurridos en la Seccional Sanidad Atlántico. Para lo de su cargo.

Barranquilla, 18 de Agosto de 2020

La secretaria,



**RAMONA DEL S. MOSQUERA CH.**

## **BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

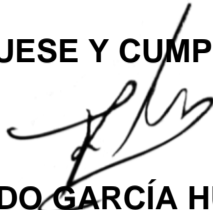
Visto el anterior informe secretarial, acójase la asignación, para llevar a cabo la diligencia preliminar de la presente queja presentada por el Mayor **HOLGUER ANDREY GIRALDO LABRADOR**, Jefe Grupo Procedimientos Médico Laborales, del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad, Área de Medicina Laboral de la Policía Nacional, con el fin que se investiguen a los Médicos Laborales: **ENIBALDO RAFAEL RODRÍGUEZ OJEDA, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CIANCI Y NELSON RAFAEL PINEDO FUENTES**, quienes intervinieron en el proceso de elaboración, evaluación y calificación de la disminución de la capacidad laboral, al Mayor Retirado **MANUEL ALBERTO ECHEVERRY SIMANCAS**, en la Junta Médico Laboral No. 515 de fecha 01 de agosto de 2012; hechos ocurridos en la Seccional Sanidad Atlántico. Téngase los documentos recibidos como pruebas, por lo tanto, y conforme a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 23 de 1981, reglamentada por el Decreto 3380/81, iníciase investigación preliminar, a fin de establecer los pormenores de los hechos puestos en conocimiento en este Tribunal y para su práctica se dispone las siguientes diligencias:

1. - Citar y hacer comparecer al doctor **ENIBALDO RAFAEL RODRÍGUEZ OJEDA**, Médico Laboral, para ser escuchado en Diligencia de Versión Libre y Espontánea.
- 2.- Citar y hacer comparecer al doctor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CIANCI**, Médico Laboral, para ser escuchado en Diligencia de Versión Libre y Espontánea.
- 3.- Citar y hacer comparecer al doctor **NELSON RAFAEL PINEDO FUENTES**, Médico Laboral, para ser escuchado en Diligencia de Versión Libre y Espontánea.
- 4.- Recíbanse declaraciones juradas a todas y cada una de las personas que tengan conocimiento de los hechos materia de investigación.
- 5.- Líbrense publicaciones y citaciones necesarias.

6.- Practíquese las demás diligencias que surjan de las anteriores y que sean procedentes y necesarias, para el total esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

7.- Solicitar a la Clínica Regional Caribe- dos (2) copias impresas del Acta de la Junta Médico Laboral No. 515 de fecha 01 de agosto de 2012, realizada al Mayor Retirado **MANUEL ALBERTO ECHEVERRY SIMANCAS**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**FERNANDO GARCÍA HURTADO**  
Médico Instructor



**RAMONA DEL S. MOSQUERA CH.**  
Secretaria Abogada

Dilia B.